



SENADOR ANTONIO JOSÉ CORREA JIMÉNEZ

PROYECTO DE LEY NO. 270 DE 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE FORTALECEN LAS MEDIDAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD EN LOS TERRITORIOS".

Bogotá D.C., octubre de 2024

Doctor

Juan Gregorio Eljach Pacheco

Secretario General

Senado de la República

Asunto: Radicación de Proyecto de Ley "Por medio de la cual se fortalecen las medidas para el mejoramiento de las condiciones de convivencia y seguridad en los territorios".

Doctor Eljach:

De manera atenta y en consideración de los artículos 139 y 140 de la Ley 5 de 1992 presento a consideración del Senado de la República el Proyecto de Ley "Por medio de la cual se fortalecen las medidas para el mejoramiento de las condiciones de convivencia y seguridad en los territorios" iniciativa legislativa que cumple con las disposiciones correspondientes al orden de redacción consagrado en el artículo 145 de la citada Ley.

Agradezco disponer el trámite legislativo previsto en el artículo 144 de la Ley 5 de 1992 respecto del siguiente proyecto.

Cordialmente,

Senador de la República

ANTONIO JOSÉ CORREA JIMÉNEZ

AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

**Edificio Nuevo del Congreso
Bogotá, D.C.**

SENADO DE LA REPÚBLICA

Secretaría General (Art. 139 y ss Ley 5ª de 1.992)

El día 03 del mes Octubre del año 2024

se radicó en este despacho el proyecto de ley
Nº. 270 Acto Legislativo Nº. _____, con todos y

cada uno de los requisitos constitucionales y legales
por: H.S. Antonio José Correa

SECRETARIO GENERAL



SENADOR ANTONIO JOSÉ CORREA JIMÉNEZ

PROYECTO DE LEY

**POR MEDIO DE LA CUAL SE FORTALECEN LAS MEDIDAS PARA EL
MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE CONVIVENCIA Y
SEGURIDAD EN LOS TERRITORIOS.**

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Transferencia de la administración de FONSECON al Ministerio de Defensa.

- **Modificación de la administración:** A partir de la entrada en vigor de esta ley, la administración y gestión del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (FONSECON) serán transferidas al Ministerio de Defensa Nacional. Teniendo presente que el objeto del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana busca la Política Integral de Seguridad, la Convivencia Ciudadana y el Orden Público, persiguiendo siempre la prevención y mitigación de delito, la gestión territorial de la seguridad, la reducción del homicidio, la estrategia de la lucha contra la extorsión y el fortalecimiento de la interdicción terrestre, marítima, aérea y fluvial.
- **Competencias del Ministerio de Defensa:** El Ministerio de Defensa asumirá todas las competencias, responsabilidades y facultades relativas al FONSECON, incluyendo, pero no limitándose a la gestión financiera, administrativa, y operativa del fondo.
- **Regulación y procedimientos:** El Ministerio de Defensa deberá establecer los procedimientos y regulaciones necesarias para la adecuada administración del FONSECON.
- **Activos y pasivos:** Los activos y pasivos del FONSECON serán transferidos al Ministerio de Defensa, quien deberá elaborar un inventario detallado y un plan de transición para asegurar la correcta asunción de responsabilidades.
- **Reestructuración organizacional:** El Ministerio de Defensa evaluará y, en su caso, realizará los ajustes necesarios en la estructura organizacional y operativa para garantizar una transición eficiente y una administración efectiva del FONSECON.

ARTÍCULO 2º. La convivencia y seguridad ciudadana deberá ser atendida de manera prevalente por la primera autoridad municipal y/o departamental, según sea el caso, con el apoyo de la Fuerza Pública.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso
Bogotá, D.C.



SENADOR ANTONIO JOSÉ CORREA JIMÉNEZ

ARTÍCULO 3º. Los entes territoriales y la Fuerza Pública podrán celebrar convenios interadministrativos que contribuyan a la convivencia y seguridad ciudadana, con el objetivo de generar celeridad, eficiencia y eficacia en la asignación de los recursos.

ARTÍCULO 4º. Permítase al Ministerio de Educación Nacional, al Ministerio del Interior, al Ministerio de Salud, al Ministerio de la Igualdad y Protección Social, al Departamento de Prosperidad Social y la Policía Nacional para la creación e implementación de acciones en territorio que faciliten la generación de entornos educativos saludables de carácter preventivo frente a la criminalidad.

ARTÍCULO 5º. Artícuase al Ministerio de Justicia y del Derecho, al Ministerio de Educación Nacional, al Departamento Nacional de Planeación y al Departamento de Prosperidad Social para la creación de acciones que contribuyan a los procesos de resocialización en territorio. -

ARTÍCULO 6º. Artícuase a los entes territoriales y la Policía Nacional para la implementación de entornos seguros en los espacios circundantes y aledaños a las Instituciones Educativas del País.

Con programas de Policía Cívica infantil y juvenil, una estrategia de las instituciones educativas que busca de la vinculación de nuestros niños, niñas y adolescentes a evitar cadenas delictivas, situaciones de vulnerabilidad y riesgo, a partir de la formación en valores.

PARÁGRAFO 1. Los entes territoriales con el apoyo del Gobierno Nacional a través del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones implementarán el uso de herramientas tecnológicas e informáticas que contribuyan a la generación de entornos seguros en los espacios aledaños de Instituciones Educativas y parques del país, de acuerdo con las necesidades que determinen en los Consejos de Seguridad, Comité territorial de orden público, comité civil de convivencia, Consejo de Seguridad y Convivencia Ciudadana de los Municipios o Departamentos.

PARÁGRAFO 2. El Centro de Monitoreo y Control de las herramientas tecnológicas e informáticas estará a cargo del ente territorial en coordinación con la Policía Nacional.

PARÁGRAFO 3. En los Planes de Intervenciones Colectivas de carácter municipal y/o departamental deberán incluirse cátedras de convivencia ciudadana, de prevención del consumo de sustancias psicoactivas y colaboración ciudadana con la Fuerza Pública. Articulando con los PISCC

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso
Bogotá, D.C.



SENADOR ANTONIO JOSÉ CORREA JIMÉNEZ

(Planes Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana desde el inicio y creación los diferentes POAI (Plan Operativo Anual de Inversiones).

ARTÍCULO 7º. Las Gobernaciones y Alcaldías podrán financiar con recursos de orden municipal y departamental, los costos de inscripción y manutención en los cursos de formación en las categorías que correspondan al interior de la Fuerza Pública.

PARÁGRAFO 1. La condición sin ecuánime para acceder a dichas ayudas será para los mejores bachilleres a nivel académico y comportamental del municipio, partiendo del historial que goce el estudiante en estos componentes al interior de las instituciones educativas.

PARÁGRAFO 2. El Ministerio de Defensa, La Policía Nacional, Fuerzas Militares en articulación con las entidades Departamentales y Municipales harán campañas de sensibilización en todo lo concerniente a estos cursos de formación reafirmando la confianza, credibilidad y protección de la Fuerza Pública ante la población civil en todo el territorio del país.

PARÁGRAFO 3. La Fuerza Pública se reservará el derecho de admisión en el proceso de incorporación y la destinación cuando se del ingreso a la categoría que corresponda, de acuerdo con las necesidades del servicio.

ARTÍCULO 8º. Cuando se vaya a presentar proyectos por los Comités Territoriales de Orden Publico que hayan quedado en los Planes Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana y plasmado en el Plan Operativo Anual de Inversiones, siendo las entidades territoriales y Municipales las encargadas de adelantar los procedimientos necesarios ante el Ministerio de defensa, tendrán el deber de suministrar la información requerida para darle celeridad a los proyectos anualizados y evitar los diferentes retrocesos en los proyectos priorizados en el FONSET.

ARTÍCULO 9º. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación.

Cordialmente,

**Senador de la República
ANTONIO JOSÉ CORREA JIMÉNEZ**

AQUIVIVELA DEMOCRACIA

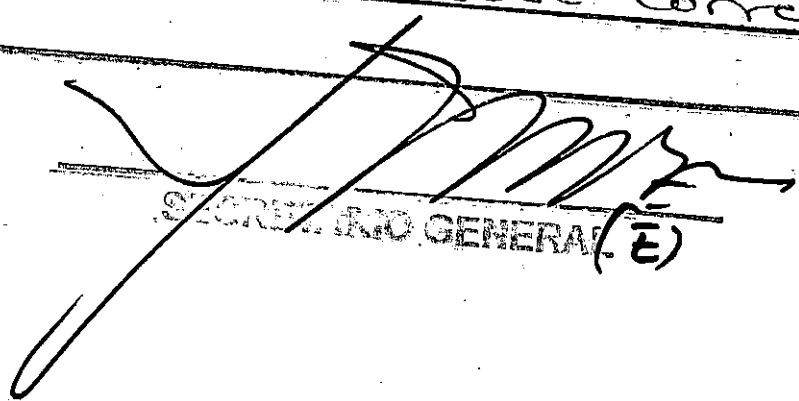
Edificio Nuevo del Congreso
Bogotá, D.C.

SENADO DE LA REPÚBLICA

Secretaría General (Art. 139 y ss Ley 5ª de 1.992)

El día 03 del mes Octubre del año 2024

se radicó en este despacho el proyecto de ley
Nº 270 Acto Legislativo Nº con todos y
cada uno de los requisitos constitucionales y legales
por: H.S. Antonio José Correa


SECRETARIO GENERAL (E)



SENADOR ANTONIO JOSÉ CORREA JIMÉNEZ

Exposición de Motivos del Proyecto de Ley

"Por medio de la cual se fortalecen las medidas para el mejoramiento de las condiciones de convivencia y seguridad en los territorios"

OBJETIVO DE LA LEY

El presente Proyecto de Ley tiene como objetivo principal fortalecer las medidas de convivencia y seguridad en los territorios de Colombia mediante la transferencia de la administración del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (FONSECON) al Ministerio de Defensa Nacional, y la implementación de una serie de estrategias integrales que promuevan la prevención del delito, la coordinación interinstitucional, la utilización de herramientas tecnológicas, y la educación en valores ciudadanos. Esta ley busca transformar los entornos comunitarios, reducir los índices de criminalidad, y garantizar un ambiente seguro y propicio para el desarrollo social y económico de las regiones del país.

JUSTIFICACIÓN

La inseguridad en Colombia ha sido un desafío persistente que afecta a todos los niveles de la sociedad. A pesar de los esfuerzos continuos por parte del gobierno y las instituciones de seguridad, el país sigue enfrentando altos índices de criminalidad, que varían en intensidad según la región. El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses reportó que en 2023 se registraron más de 12,000 homicidios a nivel nacional, una cifra que, aunque muestra una leve disminución en comparación con años anteriores, sigue siendo alarmante. Esta realidad se traduce en una tasa de homicidios de aproximadamente 25 por cada 100,000 habitantes, muy por encima del promedio mundial, que es de 6.1 por cada 100,000 según la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Además de los homicidios, otros delitos como el hurto, la extorsión, el secuestro y el tráfico de drogas siguen siendo prevalentes. De acuerdo con la Policía Nacional, en 2023, se registraron más de 300,000 casos de hurto en todas sus modalidades, un 15% más que en el año anterior. Este incremento se ha visto reflejado principalmente en las grandes ciudades como Bogotá, Medellín y Cali, donde la sensación de inseguridad es más palpable entre la población.

La inseguridad no solo afecta la integridad física de los ciudadanos, sino que también tiene un impacto significativo en la economía y el desarrollo social. Un estudio del Banco de la República mostró que la inseguridad está directamente

AQUIVIVELA DEMOCRACIA

**Edificio Nuevo del Congreso
Bogotá, D.C.**



SENADOR ANTONIO JOSÉ CORREA JIMÉNEZ

relacionada con la disminución de la inversión extranjera, especialmente en sectores clave como el turismo y la industria manufacturera.

Este estudio reveló que, en regiones con altos índices de criminalidad, la inversión extranjera directa se reduce en un 20% en comparación con las regiones más seguras. Este fenómeno es particularmente preocupante en un país como Colombia, donde la inversión extranjera es crucial para el crecimiento económico y la generación de empleo.

El Impacto de la Inseguridad en el Desarrollo Económico y Social

El impacto de la inseguridad en Colombia es multifacético. No solo afecta la vida diaria de los ciudadanos, sino que también tiene repercusiones profundas en el desarrollo económico y social del país. En primer lugar, la inseguridad genera un clima de miedo e incertidumbre que limita las actividades económicas. Por ejemplo, el sector comercial ha sido gravemente afectado por la inseguridad, con empresarios y pequeños comerciantes enfrentando extorsiones constantes por parte de grupos criminales. Según la Federación Nacional de Comerciantes (FENALCO), más del 30% de los comerciantes en el país han sido víctimas de extorsión, lo que ha llevado al cierre de negocios y a la pérdida de empleos.

Además, la inseguridad afecta el turismo, uno de los sectores más dinámicos de la economía colombiana. Según cifras del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en 2023, el número de turistas extranjeros que visitaron Colombia disminuyó en un 12% en comparación con 2022, una caída atribuida en parte a la percepción de inseguridad en destinos turísticos clave. Esta disminución tiene un efecto cascada en la economía local, afectando a hoteles, restaurantes, y otros negocios dependientes del turismo.

En términos sociales, la inseguridad también tiene un impacto devastador. La violencia, especialmente en zonas rurales, ha llevado al desplazamiento forzado de miles de colombianos. De acuerdo con el Registro Único de Víctimas (RUV), en 2023, más de 50,000 personas fueron desplazadas de sus hogares debido a la violencia. Este desplazamiento no solo desarraiga a las personas de sus comunidades, sino que también aumenta la presión sobre los servicios públicos en las zonas urbanas, exacerbando problemas como el desempleo, la pobreza y la exclusión social.

Análisis de la Situación Actual y la Necesidad de una Intervención Integral

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso
Bogotá, D.C.



SENADOR ANTONIO JOSÉ CORREA JIMÉNEZ

La situación de inseguridad en Colombia ha alcanzado un punto crítico que exige una intervención integral y coordinada por parte del Estado. A pesar de los esfuerzos realizados en el pasado, las políticas de seguridad han sido, en muchos casos, fragmentadas e insuficientes para abordar la complejidad de los problemas de criminalidad que enfrenta el país. La falta de coordinación entre las diferentes entidades responsables de la seguridad, junto con una administración ineficaz de los recursos destinados a este fin, ha limitado la capacidad del Estado para responder de manera efectiva a las amenazas de seguridad.

El Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (FONSECON) ha sido un instrumento clave en la financiación de proyectos de seguridad a nivel local, pero su gestión ha sido cuestionada por su falta de eficiencia y transparencia. Según un informe de la Contraloría General de la República, en 2022, se detectaron múltiples irregularidades en la asignación y ejecución de los recursos del FONSECON, lo que ha contribuido a la ineficacia de muchos programas de seguridad en los territorios. Este proyecto de ley propone una solución a este problema mediante la transferencia de la administración del FONSECON al Ministerio de Defensa Nacional, una entidad con la capacidad operativa y logística necesaria para gestionar de manera más eficiente los recursos destinados a la seguridad.

La transferencia del FONSECON al Ministerio de Defensa no solo mejorará la administración de los recursos, sino que también permitirá una mejor coordinación entre las fuerzas de seguridad y las autoridades locales. Esta coordinación es crucial para enfrentar de manera efectiva las diversas formas de criminalidad que afectan al país, desde el crimen organizado hasta la delincuencia común. Además, el proyecto de ley establece mecanismos para fortalecer la colaboración interinstitucional, permitiendo que las autoridades locales celebren convenios con la Fuerza Pública para la implementación de proyectos de seguridad a nivel territorial. Esto garantizará que los recursos se utilicen de manera eficiente y que las políticas de seguridad se adapten a las realidades locales.

Innovación Tecnológica como Herramienta para la Seguridad

El uso de la tecnología es fundamental para modernizar las estrategias de seguridad en Colombia. En la era digital, la innovación tecnológica puede ser una herramienta poderosa para mejorar la vigilancia y la respuesta ante el crimen. Este proyecto de ley propone la creación de herramientas digitales, como aplicaciones móviles y plataformas en línea, que permitan a los ciudadanos denunciar delitos de manera rápida y segura. Estas herramientas

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso
Bogotá, D.C.



SENADOR ANTONIO JOSÉ CORREA JIMÉNEZ

no solo optimizarán la capacidad de respuesta de las autoridades, sino que también fortalecerán la participación ciudadana en la construcción de un entorno más seguro.

La implementación de tecnologías de vigilancia avanzada, como cámaras de seguridad con inteligencia artificial y sistemas de monitoreo en tiempo real, también es esencial para mejorar la seguridad en las áreas urbanas y rurales. Estas tecnologías permitirán a las autoridades identificar patrones de comportamiento delictivo y responder de manera más efectiva a las amenazas. Un estudio realizado por la Universidad de los Andes en 2022 mostró que la implementación de cámaras de seguridad con reconocimiento facial en Bogotá redujo los índices de hurto en un 25% en las áreas monitoreadas, demostrando el impacto positivo de la tecnología en la lucha contra el crimen.

Prevención a Través de la Educación y la Resocialización

La seguridad no puede lograrse únicamente a través de medidas represivas; es necesario también invertir en la prevención del delito a través de la educación y la resocialización. Este proyecto de ley propone la implementación de programas educativos orientados a la formación en valores ciudadanos y la prevención del delito. Estos programas estarán dirigidos a estudiantes de todos los niveles educativos y se centrarán en la enseñanza de valores como el respeto, la tolerancia y la solidaridad, fundamentales para la convivencia pacífica.

Además, el proyecto de ley promueve la resocialización de las personas que han cometido delitos, ofreciéndoles una segunda oportunidad para reintegrarse a la sociedad. La reincidencia delictiva es un problema serio en Colombia, con tasas de reincidencia que superan el 30% según datos del Ministerio de Justicia y del Derecho. Para abordar este problema, es crucial implementar programas de resocialización que incluyan formación laboral, apoyo psicológico y asistencia social. Estos programas no solo ayudarán a reducir la reincidencia, sino que también contribuirán a la reconstrucción del tejido social y a la creación de comunidades más seguras y cohesionadas.

La implementación de este proyecto de ley tendrá un impacto significativo en la seguridad y el desarrollo de Colombia. Al mejorar la administración de los recursos destinados a la seguridad y fortalecer la coordinación entre las diferentes entidades responsables, se espera una reducción sustancial en los índices de criminalidad a nivel nacional. El uso de tecnologías avanzadas y la promoción de la participación ciudadana en la seguridad contribuirán a crear entornos más seguros y a restaurar la confianza en las instituciones.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso
Bogotá, D.C.



SENADOR ANTONIO JOSÉ CORREA JIMÉNEZ

En términos económicos, una mejora en la seguridad tendrá un efecto positivo en la inversión extranjera y en el desarrollo de sectores clave como el turismo y el comercio. La reducción de la criminalidad y la mejora en la percepción de seguridad harán que Colombia sea un destino más atractivo para los inversionistas y turistas, lo que contribuirá al crecimiento económico y a la generación de empleo.

Finalmente, el enfoque en la prevención del delito a través de la educación y la resocialización ayudará a construir una sociedad más justa y pacífica. Estos esfuerzos no solo reducirán los índices de criminalidad a corto plazo, sino que también sentarán las bases para una convivencia pacífica y sostenible en el largo plazo.

PERTINENCIA

El presente Proyecto de Ley que busca fortalecer las medidas para mejorar las condiciones de convivencia y seguridad en los territorios de Colombia es una respuesta necesaria y oportuna a la compleja situación de inseguridad que enfrenta el país. La pertinencia de esta iniciativa legislativa se fundamenta en la necesidad de abordar de manera integral y eficaz las diversas manifestaciones delictivas que afectan la vida diaria de los ciudadanos, así como en la urgencia de garantizar la protección de los derechos fundamentales de la población.

- Diagnóstico de la Inseguridad en Colombia

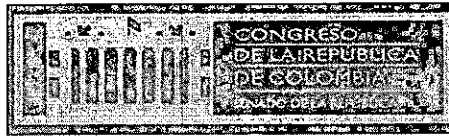
Colombia ha experimentado una evolución significativa en sus problemas de seguridad a lo largo de las últimas décadas. Aunque el conflicto armado ha disminuido en intensidad, el país sigue enfrentando altos niveles de criminalidad, especialmente en zonas urbanas y rurales donde la presencia del Estado es limitada. Según cifras del Ministerio de Defensa Nacional, en 2023, la tasa de homicidios se mantuvo en 25 por cada 100,000 habitantes, lo que sitúa a Colombia entre los países con los índices más altos de América Latina.

Además, la delincuencia organizada sigue siendo un problema grave. El narcotráfico, la minería ilegal, el tráfico de armas, y la extorsión continúan alimentando economías ilegales que generan violencia y desestabilización en diversas regiones del país. Este escenario de inseguridad tiene un impacto directo en la calidad de vida de los ciudadanos y en el desarrollo económico y social del país.

- Pertinencia en el Contexto Nacional

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso
Bogotá, D.C.



SENADOR ANTONIO JOSÉ CORREA JIMÉNEZ

La inseguridad en Colombia no solo es un problema de orden público, sino también una cuestión que afecta los derechos fundamentales de las personas, como el derecho a la vida, a la libertad, y a la integridad personal. En este contexto, el Estado tiene la obligación de garantizar la protección de estos derechos mediante la implementación de políticas públicas efectivas que aborden las causas estructurales de la criminalidad.

Este proyecto de ley es pertinente porque responde a la necesidad de fortalecer la capacidad del Estado para enfrentar los desafíos de seguridad de manera coordinada y eficiente. La transferencia de la administración del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (FONSECON) al Ministerio de Defensa Nacional es una medida estratégica que busca mejorar la gestión de los recursos destinados a la seguridad, asegurando que sean utilizados de manera más eficaz en la implementación de proyectos de seguridad en los territorios.

Además, el proyecto de ley propone la utilización de tecnologías avanzadas para la vigilancia y el control del delito, una medida que se alinea con las tendencias globales en materia de seguridad. En un mundo cada vez más digitalizado, es fundamental que el Estado colombiano incorpore herramientas tecnológicas que permitan mejorar la capacidad de respuesta ante las amenazas de seguridad. La creación de Centros de Monitoreo y Control, equipados con tecnologías de punta, es una medida pertinente que contribuirá a la reducción de los índices de criminalidad en las áreas más afectadas.

- Impacto Social y Económico

La pertinencia de este proyecto de ley también se refleja en su impacto potencial en la sociedad y la economía. Al mejorar las condiciones de seguridad en los territorios, se espera un efecto positivo en la percepción de seguridad entre los ciudadanos, lo que a su vez fomentará un entorno más propicio para la inversión y el desarrollo económico. La seguridad es un factor clave para atraer inversiones, especialmente en sectores como el turismo, que ha sido gravemente afectado por la inseguridad en algunas regiones del país.

El fortalecimiento de la seguridad también tendrá un impacto positivo en la cohesión social. Al reducir los niveles de criminalidad, se espera una mejora en la confianza de los ciudadanos en las instituciones del Estado, lo que es fundamental para la construcción de una sociedad más justa y equitativa. Además, la promoción de la colaboración ciudadana en las estrategias de seguridad contribuirá a la construcción de comunidades más unidas y resilientes frente a la violencia.

AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

**Edificio Nuevo del Congreso
Bogotá, D.C.**



SENADOR ANTONIO JOSÉ CORREA JIMÉNEZ

- Prevención y Educación como Pilares de la Seguridad

Otro aspecto crucial que subraya la pertinencia de este proyecto de ley es su enfoque en la prevención del delito a través de la educación y la resocialización. La seguridad no puede lograrse únicamente a través de la represión del crimen; es necesario abordar las causas subyacentes de la criminalidad, como la falta de oportunidades educativas y económicas. Este proyecto de ley propone la implementación de programas educativos que fomenten la convivencia pacífica y la formación en valores ciudadanos, lo que contribuirá a la prevención del delito a largo plazo.

Además, la inclusión de programas de resocialización para personas que han cometido delitos es una medida pertinente que busca reducir la reincidencia y ofrecer a estos individuos una segunda oportunidad para reintegrarse a la sociedad. La resocialización es un componente esencial de cualquier estrategia de seguridad integral, ya que permite romper el ciclo de violencia y criminalidad que afecta a muchas comunidades en Colombia.

ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El presente Proyecto de Ley, que busca fortalecer las medidas de convivencia y seguridad en los territorios de Colombia, debe ser analizado desde la perspectiva de la Constitución Política de 1991 para asegurar que sus disposiciones estén en plena consonancia con los principios y derechos fundamentales establecidos en la Carta Magna. A continuación, se realiza un análisis de constitucionalidad de los aspectos más relevantes de esta iniciativa legislativa.

- Principio de Legalidad y Distribución de Competencias

La Constitución establece que Colombia es un Estado social de derecho, lo que implica que todas las acciones del Estado deben estar sometidas al Imperio de la ley (artículo 6). En este sentido, el principio de legalidad es un pilar fundamental del sistema jurídico colombiano, garantizando que las autoridades solo pueden actuar dentro de las competencias que les han sido conferidas por la ley.

El proyecto de ley propone la transferencia de la administración del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (FONSECON) al Ministerio de Defensa Nacional, lo cual se enmarca dentro de la distribución de competencias que el legislador puede realizar conforme al artículo 150 de la Constitución, que otorga al Congreso la facultad de determinar la estructura de la administración nacional. Esta medida es constitucional en la medida en que

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso
Bogotá, D.C.



SENADOR ANTONIO JOSÉ CORREA JIMÉNEZ

busca mejorar la eficiencia en la gestión de los recursos destinados a la seguridad, lo cual es un objetivo legítimo del Estado.

No obstante, es importante que esta transferencia de competencias respete el principio de autonomía territorial consagrado en los artículos 1 y 287 de la Constitución, que garantiza a las entidades territoriales la facultad de administrar sus propios recursos y asuntos. En este sentido, cualquier disposición que centralice la administración de los recursos de seguridad debe ser diseñada de manera que no interfiera con la capacidad de los entes territoriales para implementar políticas de seguridad que respondan a sus necesidades específicas.

- Derechos Fundamentales y Garantías Constitucionales

Uno de los aspectos clave del análisis de constitucionalidad es asegurar que el proyecto de ley respete y promueva los derechos fundamentales consagrados en la Constitución. El derecho a la seguridad es parte del derecho a la vida y a la integridad personal, que están protegidos en los artículos 11 y 12 de la Constitución. Este proyecto de ley, al buscar fortalecer las medidas de seguridad en los territorios, se alinea con el deber del Estado de proteger estos derechos fundamentales.

Además, el proyecto de ley incluye disposiciones para la implementación de tecnologías de vigilancia, lo que plantea la necesidad de garantizar que estas medidas no vulneren el derecho a la intimidad de los ciudadanos (artículo 15 de la Constitución). Cualquier uso de tecnologías de vigilancia debe ser acompañado de salvaguardias adecuadas que aseguren que la recolección, almacenamiento y uso de datos personales se realice de manera conforme con los principios de necesidad, proporcionalidad, y finalidad específica.

- Principio de Proporcionalidad y Resocialización

El principio de proporcionalidad, derivado del artículo 13 de la Constitución, exige que cualquier intervención del Estado en los derechos de los ciudadanos sea adecuada, necesaria y proporcionada en relación con el objetivo que se busca alcanzar. Este principio es particularmente relevante en relación con las disposiciones del proyecto de ley que promueven la resocialización de personas que han cometido delitos.

El enfoque en la resocialización es coherente con el mandato constitucional de la reintegración social y económica de los ciudadanos que han infringido la ley, conforme al artículo 28, que prohíbe las penas crueles, inhumanas o degradantes y aboga por la resocialización del individuo. Las medidas

AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso
Bogotá, D.C.



SENADOR ANTONIO JOSÉ CORREA JIMÉNEZ

propuestas en este proyecto de ley, que incluyen programas de educación, formación laboral y apoyo psicológico, son proporcionales y adecuadas para cumplir con este objetivo constitucional.

- Análisis de Conveniencia Constitucional

Finalmente, es importante considerar la conveniencia constitucional de este proyecto de ley en el contexto de la situación actual de seguridad en Colombia. La Constitución otorga al Estado la facultad de adoptar medidas necesarias para garantizar la seguridad de sus ciudadanos (artículo 2), y este proyecto de ley se presenta como una respuesta integral a los desafíos de seguridad que enfrenta el país.

El fortalecimiento de las medidas de seguridad a través de la mejora en la administración de recursos y la utilización de tecnologías avanzadas es compatible con la Constitución, siempre y cuando se garantice el respeto por los derechos fundamentales y la autonomía territorial. Además, el enfoque en la prevención del delito y la resocialización refuerza el carácter social del Estado de derecho, al promover soluciones que no solo buscan la represión del crimen, sino también la construcción de una sociedad más justa y pacífica.

IMPACTO FISCAL

El Proyecto de Ley "Por medio de la cual se fortalecen las medidas para el mejoramiento de las condiciones de convivencia y seguridad en los territorios" se ajusta rigurosamente a las disposiciones de la Constitución Política de Colombia. En particular, cumple con lo establecido en el artículo 154, que no reserva este tipo de proyectos dentro de las competencias exclusivas del Gobierno Nacional, alineándose también con lo dispuesto en el artículo 142 de la Ley 5ª de 1992.

En cuanto al impacto fiscal, el Proyecto de Ley no implica nuevas cargas para el presupuesto público, ya que su articulado no establece la creación de gastos adicionales. Esto asegura el cumplimiento de los criterios establecidos por la Ley 819 de 2003, garantizando que la implementación de las medidas propuestas no comprometerá la sostenibilidad fiscal ni generará obligaciones financieras adicionales para el Estado.

CONFLICTO DE INTERESES

Teniendo en cuenta el artículo 3 de la Ley 2003 de 2019, "Por la cual se modifica parcialmente la Ley 5 de 1992", y de conformidad con el artículo 286 de la Ley 5 de 1992, modificado por el artículo 1 de la Ley 2003 de 2019, el cual establece que:

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso
Bogotá, D.C.



SENADOR ANTONIO JOSÉ CORREA JIMÉNEZ

"Artículo 286. Régimen de conflicto de interés de los congresistas. Todos los congresistas deberán declarar los conflictos De intereses que pudieran surgir en ejercicio de sus funciones. Se entiende como conflicto de interés una situación donde la discusión o votación de un proyecto de ley o acto legislativo o artículo, pueda resultar en un beneficio particular, actual y directo a favor del congresista.

a) Beneficio particular: aquel que otorga un privilegio o genera ganancias o crea indemnizaciones económicas o elimina obligaciones a favor del congresista de las que no gozan el resto de los ciudadanos. Modifique normas que afecten investigaciones penales, disciplinarias, fiscales o administrativas a las que se encuentre formalmente vinculado.

b) Beneficio actual: aquel que efectivamente se configura en las circunstancias presentes y existentes al momento en el que el congresista participa de la decisión.

c) Beneficio directo: aquel que se produzca de forma específica respecto del congresista, de su cónyuge, compañero o compañera permanente, o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.(...)"

Igualmente, El Consejo de Estado en su sentencia 02830 del 16 de julio de 2019, determinó:

"No cualquier interés configura la causal de desinvestidura en comento, pues se sabe que sólo lo será aquél del que se pueda predicar que es directo, esto es, que per se el alegado beneficio, provecho o utilidad encuentre su fuente en el asunto que fue conocido por el legislador; particular, que el mismo sea específico o personal, bien para el congresista o quienes se encuentren relacionados con él; y actual o inmediato, que concurra para el momento en que ocurrió la participación o votación del congresista, lo que excluye sucesos contingentes, futuros o imprevisibles...".

Bajo este marco, se considera que la discusión y aprobación del presente Proyecto de Ley, a pesar de su carácter general y extenso en la materia que trata, podría crear conflictos de interés en tanto al congresista o pariente dentro de los grados de ley sea beneficiario con los términos dispuestos en la presente ley. En este sentido, es importante subrayar que la descripción de los posibles conflictos de interés que se puedan presentar frente al trámite o votación de la iniciativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 291 de la Ley 5 de 1992 modificado por la Ley 2003 de 2019, no exime al Congresista de identificar causales adicionales en las que pueda estar inmerso.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso
Bogotá, D.C.